

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2021-664/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la foliatura, y teniendo en cuenta que se ha cumplido la fecha última fijada para la suspensión del trámite procesal en la presente foliatura, además de observa que a la fecha no obra solicitud expresa de reanudación del mismo de acuerdo con el artículo 163 del C.G.P y previo a reanudar el mismo de manera oficiosa **REQUIÉRASE** al apoderado del extremo activo para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación en estados del presente proveído se sirva de informar a la suscrita:

1. Las resultas de la suspensión del presente proceso.
2. Si es su deseo el continuar con la ejecución del mismo o si por el contrario se satisfizo la obligación y es menester dar por terminada esta causa procesal.
3. Si es su deseo continuar con la suspensión de la presente Litis para consolidación del acuerdo a que hubiesen llegado las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **66** QUE SE  
FIJÓ EL DIA: 27 DE ABRIL DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO